



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veintiseis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00358-00**
DEMANDANTE: JORGE RICARDO FAGUA CASTAÑEDA
**DEMANDADOS: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION -
PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA DEFENSA DE
LOS DERECHOS HUMANOS**

Mediante auto de 19 de septiembre de 2022, esta sede judicial dispuso notificar a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION - PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, sobre la acción de tutela instaurada en su contra por el señor **JORGE RICARDO FAGUA CASTAÑEDA**.

En cumplimiento a lo anterior, la entidad accionada rindió informe mediante memorial de 21 de septiembre de 2022, en el cual indicó en términos generales, que ya se resolvieron por la entidad las solicitudes de archivo y prescripción de la investigación radicadas por el actor, informándole que al tratarse de un asunto en el que se investigan hechos relacionados con posible vulneración a derechos humanos, no resulta aplicable la prescripción de la acción (archivos 15 a 17 del expediente digital).

No obstante lo anterior, es del caso indicar a la entidad accionada, no resolvió sobre el archivo solicitado y que el señor **JORGE RICARDO FAGUA CASTAÑEDA** no solicitó protección al derecho de petición, sino al debido proceso, asunto para el cual resulta necesario determinar si se ha dado cumplimiento a lo previsto en la ley disciplinaria, cuyos términos y etapas del proceso están debidamente regulados por la ley disciplinaria, aún en casos en los que se investigan posibles conductas disciplinarias relacionadas con derechos humanos.

Así las cosas, observa el despacho que resulta necesario requerir a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION - PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, para que informe las actuaciones frente a la solicitud de archivo de la actuación disciplinaria además que se informe sobre

- Las actuaciones que se han llevado a cabo desde el 29 de agosto de 2016 fecha en que se dispuso el cierre de la etapa de investigación.

- pruebas se han practicadas y si se verifica la existencia de nuevo acervo probatorio.
- Si se decidió sobre la solicitud de archivo.
- Etapa en que se encuentra el proceso y desde que fecha

Para lo anterior, se lo otorga a la entidad accionada **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION - PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS** el término perentorio de **24 horas**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARtha HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JAGM